

Guadalajara, Jal., 12 de junio del 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenos días. Iniciamos la Décimo Séptima Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constante la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto. Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los Estrados de esta Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Bien, ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 27/2014, turnado a la ponencia del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez: Con autorización de este Honorable Pleno. Procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 27/2014, promovido *per saltum* ante esta Sala Regional por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit por la omisión de instalar espectaculares que previamente le fueron solicitados para la campaña electoral 2014.

En principio se propone aceptar el *per saltum* y conocer de la demanda, ello porque de su lectura se advierte que la controversia en este juicio está relacionada con la instalación de propaganda electoral con motivo de las campañas para la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos en el estado de Nayarit y dado que dicha etapa ya está actualmente en curso, el agotamiento de la instancia local implicaría la merma de los derechos del partido político actor.

Ahora bien, una vez superados los requisitos generales y especiales del juicio de revisión constitucional electoral, en el proyecto se propone declarar sustancialmente fundados los agravios del partido político actor por las razones que a continuación se explican.

Es un hecho no controvertido que el Partido Acción Nacional solicitó al Instituto Local Electoral la contratación de 93 espectaculares a distintas empresas de publicidad inscritas como proveedoras de material electoral para los comicios que actualmente están en curso.

Ahora bien, por requerimiento del Magistrado instructor la autoridad responsable remitió diversa documentación, consistente en las solicitudes de compra presentadas por el instituto político actor, así como los testigos de los espectaculares contratados por éste.

Sin embargo, la información remitida por la autoridad es insuficiente para acreditar que a esa fecha, 10 de junio, los espectaculares que le solicitó el actor ya fueron colocados, de ahí que se estime que el Consejo Local Electoral incurrió en la omisión señalada.

En efecto, de los diversos oficios que le fueron remitidos a la responsable por las empresas de publicidad en materia de espectaculares se advierte que no han colocado la totalidad de los elementos de propaganda del partido actor. En ese tenor se estima que la falta de atención en que incurre la autoridad responsable atenta contra el derecho del referido partido de acceder a los medios masivos de comunicación, en específico en estructuras metálicas de propaganda conocidas como espectaculares, pues se insiste, a la fecha no se tiene certeza de que se haya colocado la totalidad de la propaganda solicitada por el instituto político.

Tal hecho es relevante tomando en consideración que las campañas para diputados y ayuntamientos de esa entidad iniciaron el 3 de junio pasado y acorde con lo dispuesto en la Ley Electoral Local éstas no podrán exceder de 30 días.

En relatadas circunstancias, al estimar sustancialmente fundados los agravios del actor, se propone a este Pleno ordenar al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit que realice las acciones necesarias a fin de que las empresas que se inscribieron como proveedoras del material electoral para el proceso comicial de dicha entidad cumplan con su obligación de colocar la propaganda contratada por el Partido Acción Nacional a través de dicho Consejo, en estructuras publicitarias metálicas conocidas como espectaculares, realizando las acciones que se detallan en el mismo proyecto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 27/2014:

Primero.- Se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit que en un plazo no mayor a 24 horas realice las acciones necesarias a fin de que las empresas que se hayan inscrito como proveedoras de material electoral para el proceso comicial de dicha entidad cumplan con su obligación de colocar la propaganda

contratada por el Partido Acción Nacional en estructuras publicitarias conocidas como espectaculares.

Segundo.- Se vincula a los consejos municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit referidos en este fallo para que coadyuven con el Consejo Local Electoral en el cumplimiento de la orden de la presente sentencia.

Tercero.- El Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de las 12 horas siguientes a que se haya cumplido los actos ordenados en esta sentencia deberá informar de ello a esta Sala.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la Sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la Sesión siendo las 9 horas con 15 minutos del día 12 de junio de 2014.

Gracias.

----o0o----